



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.781.300/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 495/18 (RESOL-2018-495-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 10/15 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **726/18.-**



ACTA DE COPAR CCT 1318/13 "E"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Junio de 2017, se reúnen en la sede del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - ALEARA-**, los representantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES (Co. P.A.R) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1318/13 "E" encontrándose presentes por el sector Gremial el Señor Ariel FASSIONE – Secretario Gremial , en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA -ALEARA-**, y por el sector Empresario; el Sr. Politano Pablo Mariano en su condición de Presidente de la firma **AGROGANADERA EL ENCUENTRO SA**

Abierto el acto, ambas partes manifiestan que se reúnen con el fin de dar inicio al tratamiento de la pauta salarial correspondiente al periodo Julio 2017 - Junio 2018.

En tal sentido y luego de un prolongado debate, las partes acuerdan:

ANTECEDENTES:

Las partes han mantenido reuniones tendientes a lograr un acuerdo que satisfaga las expectativas y resulte adecuado en el marco general del país.

El CCT 1318/13 "E" comprende un establecimiento ubicado en la Provincia de Buenos Aires donde se produjo una considerable disminución de concurrencias a la salas, consecuencia de las condiciones económicas actuales y nuevo escenario impositivo en el sector.

Que las partes tuvieron la firme voluntad en el proceso de paritarias de acordar sobre dos pilares fundamentales, por un lado, amenguar la disparidad en los salarios entre la parte empresarial y otras empresas del sector; por el otro, tener en cuenta las metas sobre conservación del empleo promovidas por el Gobierno Nacional, donde ambas partes acuerdan consagrar sus máximos esfuerzos a mantener los niveles de empleo actualmente vigentes en el establecimiento.

Que luego de un detallado análisis de los antecedentes enumerados y de sus posibles soluciones, las partes han llegado al siguiente acuerdo:



PRIMERA: A partir del mes de Julio del corriente año la empresa otorgará un incremento de 10% (diez por ciento) de naturaleza no remunerativa, calculado sobre las escalas salariales vigentes al 1° de Junio del 2017. Dicha mejora comenzará a percibirse a partir del mes de julio de 2017 y hasta el mes de diciembre de 2017 inclusive. .

SEGUNDA: A partir del mes de Enero del año 2018 la empresa otorgará otro incremento de 10% (diez por ciento) de naturaleza no remunerativa, calculado sobre las escalas salariales vigentes al 1° de Junio del 2017. Dicha mejora comenzará a percibirse a partir del mes de Enero de 2018 y hasta el mes de Junio de 2018 inclusive.

TERCERA: Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de las sumas acordadas, la Empresa las tomará como base de cálculo a los fines de liquidar y abonar el SAC.

CUARTA: La totalidad de las asignaciones no remunerativas pactadas serán consignadas en los recibos de haberes bajo la denominación "PAUTA SALARIAL ALEARA 2017". Asimismo será condición esencial y necesaria que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento del pago. El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la prestación de servicio cumplida en el período de pago correspondiente sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro.20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Para aquellas trabajadoras que se encuentren gozando de licencia por maternidad –solo durante el periodo establecido en el art.177 LCT- aquellas sumas que sean de carácter no remunerativo serán abonadas por la empresa en los períodos correspondientes.

QUINTA: Los porcentajes establecidos como sumas no remunerativas en los artículos PRIMERA y SEGUNDA del presente adquirirán naturaleza remunerativa a partir del mes de Julio de 2018 pasando a conformar los salarios básicos de convenio de todas las categorías laborales.



SEXTA: Se agregan las siguientes categorías:

Artículo N° 11.- DESCRIPCION DE TAREAS

11.15 “Jefe de Sala”:

Se crea la siguiente categoría “Jefe de Sala”

Es el responsable de la Sala, reportando al Encargado de Sala y /o jefes generales de área. Garantizará que todas las operaciones del Departamento, se lleven a cabo dentro del máximo nivel de eficiencia, seguridad y atención al cliente, de acuerdo con la política y procedimiento de la Sala.

11.16 “Encargado de Sala”

Se crea la siguiente categoría “Encargado de Sala”

Es el responsable del control, la supervisión y ejecución según procedimientos de una o varias sala, con la comunicación directa a la gerencia operativa y a los jefes generales de cada área, con disponibilidad de traslado a puntos de explotación de la empresa.

SEPTIMA: Las partes continúan en reuniones permanentes monitoreando la situación del sector y las pautas aquí acordadas, comprometiéndose a reunirse en cualquier momento ante un cambio radical, sustancial o extremado de cualquiera de las pautas tenidas en cuenta para establecer el acuerdo.

OCTAVA: Las decisiones objeto de la presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión de la Co. P.A.R, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT N° 1318/13 “E” y petitionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el sólo requerimiento de la parte presentante. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.



REPRESENTANTES
SINDICALES

AGROGANADERA EL ENCUENTRO S.A.
PABLO POLITANO
PRESIDENTE
REPRESENTANTES
EMPRESARIOS

Anexo I
Agroganadera SA
Escala vigente desde Julio 2017 hasta el 31/12/2017

CATEGORÍAS	Salario	Plus Asistencia	Fallo de Caja	Asig. Remu. 2016	No remunerativo 2016	AUMENTO 2017	Total
	Básico	Perfecta 10%	10%	20%	15% s/Basico	10%	S/ DESC.
Vendedor 1/2 Jornada	\$ 9.507	\$ 951		\$ 2.365	\$ 1.426	\$ 1.187	\$ 10.457
Valet Parking	\$ 10.135	\$ 1.014		\$ 2.521	\$ 1.520	\$ 1.266	\$ 11.149
Guardarropa	\$ 10.135	\$ 1.014		\$ 2.521	\$ 1.520	\$ 1.266	\$ 11.149
Asistente de Cajero	\$ 11.846	\$ 1.185		\$ 2.947	\$ 1.777	\$ 1.479	\$ 13.031
Agente de Seguridad	\$ 12.834	\$ 1.283		\$ 3.193	\$ 1.925	\$ 1.603	\$ 14.117
Maestranza Nivel Inicial	\$ 13.052	\$ 1.305		\$ 3.247	\$ 1.958	\$ 1.630	\$ 14.358
Asistente Técnico	\$ 16.288	\$ 1.629		\$ 4.052	\$ 2.443	\$ 2.034	\$ 17.916
Auxiliar de Marketing	\$ 14.810	\$ 1.481		\$ 3.684	\$ 2.221	\$ 1.849	\$ 16.291
Recepcionista	\$ 14.530	\$ 1.453		\$ 3.615	\$ 2.180	\$ 1.815	\$ 15.984
Maestranza	\$ 14.844	\$ 1.484		\$ 3.692	\$ 2.227	\$ 1.854	\$ 16.328
Vendedor	\$ 15.729	\$ 1.573	\$ 1.573	\$ 3.913	\$ 2.359	\$ 1.964	\$ 18.875
Cajero	\$ 16.288	\$ 1.629	\$ 1.629	\$ 4.052	\$ 2.443	\$ 2.034	\$ 17.916
Responsable de Mantenimiento	\$ 18.627	\$ 1.863		\$ 4.634	\$ 2.794	\$ 2.326	\$ 20.490
Supervisor de Seguridad	\$ 19.778	\$ 1.978		\$ 4.920	\$ 2.967	\$ 2.470	\$ 21.755
Sub Jefe de Sala	\$ 20.668	\$ 2.067		\$ 5.141	\$ 3.100	\$ 2.581	\$ 22.735
Jefe Técnico	\$ 22.047	\$ 2.205		\$ 5.484	\$ 3.307	\$ 2.753	\$ 24.252
Asistente Administrativo	\$ 24.348	\$ 2.435		\$ 6.057	\$ 3.652	\$ 3.040	\$ 26.782
Encargado de Sala	\$ 24.393	\$ 2.439		\$ 6.068	\$ 3.659	\$ 3.046	\$ 26.832
Jefe de Sala	\$ 23.987	\$ 2.399		\$ 5.967	\$ 3.598	\$ 2.995	\$ 26.386



Anexo I

Agroganadera SA

Escala vigente desde Enero 2018 hasta el 30/06/2018

CATEGORÍAS	Salario	Plus Asistencia	Fallo de Caja	Asig. Remu. 2016	AUMENTO 2017	Total
	Básico	Perfecta 10%	10%	35%	Cierre 20%	S/ DESC.
Vendedor 1/2 Jornada	\$ 9.507	\$ 951		\$ 3.791	\$ 2.659	\$ 10.457
Valet Parking	\$ 10.135	\$ 1.014		\$ 4.041	\$ 2.835	\$ 11.149
Guardarropa	\$ 10.135	\$ 1.014		\$ 4.041	\$ 2.835	\$ 11.149
Asistente de Cajero	\$ 11.846	\$ 1.185		\$ 4.724	\$ 3.314	\$ 13.031
Agente de Seguridad	\$ 12.834	\$ 1.283		\$ 5.118	\$ 3.590	\$ 14.117
Maestranza Nivel Inicial	\$ 13.052	\$ 1.305		\$ 5.205	\$ 3.651	\$ 14.358
Asistente Técnico	\$ 16.288	\$ 1.629		\$ 6.495	\$ 4.556	\$ 17.916
Auxiliar de Marketing	\$ 14.810	\$ 1.481		\$ 5.905	\$ 4.143	\$ 16.291
Recepcionista	\$ 14.530	\$ 1.453		\$ 5.794	\$ 4.065	\$ 15.984
Maestranza	\$ 14.844	\$ 1.484		\$ 5.919	\$ 4.153	\$ 16.328
Vendedor	\$ 15.729	\$ 1.573	\$ 1.573	\$ 6.272	\$ 4.400	\$ 18.875
Cajero	\$ 16.288	\$ 1.629	\$ 1.629	\$ 6.495	\$ 4.556	\$ 17.916
Responsable de Mantenimiento	\$ 18.627	\$ 1.863		\$ 7.428	\$ 5.211	\$ 20.490
Supervisor de Seguridad	\$ 19.778	\$ 1.978		\$ 7.886	\$ 5.533	\$ 21.755
Sub Jefe de Sala	\$ 20.668	\$ 2.067		\$ 8.242	\$ 5.782	\$ 22.735
Jefe Técnico	\$ 22.047	\$ 2.205		\$ 8.791	\$ 6.168	\$ 24.252
Asistente Administrativo	\$ 24.348	\$ 2.435		\$ 9.709	\$ 6.811	\$ 26.782
Encargado de Sala	\$ 24.393	\$ 2.439		\$ 9.727	\$ 6.824	\$ 26.832
Jefe de Sala	\$ 23.987	\$ 2.399		\$ 9.565	\$ 6.710	\$ 26.386





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1781300/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **11 días del mes de Diciembre de 2017**, siendo las 15.30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Mariano ZEISS PRIETO, D.N.I N° 22.379.329, en carácter de Secretario General, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con la Empresa AGROGANADERA EL ENCUENTRO S.A., de fecha 26 de Junio de 2017, agregada en autos a fs. 10/15; solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 1318/13 "E". Asimismo, declara bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que en el término de diez (10) días deberá dar cumplimiento con lo normado en al Art. 17 de la Ley N° 14.250 y que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

LIC. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1781300/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **26 días del mes de Diciembre de 2017**, siendo las 12.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, la Sra. Valeria Romina ACEBAL, D.N.I N° 24.694.798, en carácter de miembro paritario, en representación de la Empresa **AGROGANADERA EL ENCUENTRO S.A.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de fecha 26 de Junio de 2017, agregada en autos a fs. 10/15; solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 1318/13 "E". -----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 12.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 495/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.